

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 4459



**CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑÍA
DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO
VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA.
OTORGADA POR**

**SR. SANTIAGO JAVIER VINUEZA RODRÍGUEZ; Y,
SRA. ANTOINETTE DEL ROCIO
SASSEN VAN ELSLOO FABARA
A FAVOR DE**

**SR. LUIS EMILIO RODRÍGUEZ LUDENA
CUANTIA: USD \$ 20,00**

DI 3 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes (23) de abril del dos mil trece, ante mí, doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, y por los derechos que mantienen en la sociedad conyugal los cónyuges señor Santiago Javier Vinueza Rodríguez y, Antoinette del Rocio Sassen Van Elsloo Fabara; y por sus propios y personales derechos el señor Luis Emilio Rodríguez Ludena. Los comparecientes son mayores

de edad, de estado civil casados y soltero respectivamente, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente, y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, con la gravedad de las penas de perjurio manifiesta lo siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste una Cesión de Participaciones, de la compañía DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos y por los derechos que mantienen en la sociedad conyugal los cónyuges señor Santiago Javier Vinueza Rodríguez y, Anttoinnete del Roció Sassen Van Elsloo Fabara; a quienes para efectos de esta escritura se les denominará como los cedentes; y, por otra parte por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente el señor Luis Emilio Rodríguez Ludeña, a quien para efectos de esta escritura se le denominará como cesionario, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados y solteros respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones. Segunda: Antecedentes.- La compañía DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA., se constituyo mediante escritura otorgada en la notaria Tercera del cantón Quito, el diecisiete de mayo del dos mil siete, escritura que se encuentra



**NOTARIA
TERCERA**

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y cinco de febrero del dos mil ocho. Tercera: La Junta General Universal Extraordinaria de socios, realizada el cinco de abril del año dos mil trece, la misma que tuvo el carácter de universal, en forma unánime los socios resolvieron autorizar, al socio Santiago Javier Vinueza Rodríguez, y su cónyuge señora Anttoinnete del Roció Sassen Van Elsloo Fabara para que transfiera sus veinte participaciones de un dólar de valor cada una, a favor del señor Luis Emilio Rodríguez Ludeña. De igual manera se autorizó a los cedentes y al cesionario, para que suscriban las escrituras de cesión de participaciones respectiva. Cuarta: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes señalados el socio Santiago Javier Vinueza Rodríguez, y su cónyuge señora Anttoinnete del Roció Sassen Van Elsloo Fabara, transfieren sus veinte participaciones de un dólar de valor cada una, a favor del señor Luis Emilio Rodríguez Ludeña, con todos los derechos que de ellas se derivan, sin reservarse para si ningún derecho presente ni futuro en la compañía. QUINTA: PRECIO DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- El precio de la transferencia de participaciones, es el valor nominal, por lo que el señor Luis Emilio Rodríguez Ludeña, paga en dinero en efectivo y moneda de curso legal la suma de veinte dólares, al señor Santiago Javier Vinueza Rodríguez, y a su cónyuge señora Anttoinnete del Roció Sassen Van Elsloo Fabara. Los cedentes dejan expresa constancia que reciben el precio materia de la transferencia de participaciones a su entera satisfacción, por lo tanto manifiestan que no tienen que efectuar ninguna reclamación presente ni futura por ningún concepto. De igual manera el cesionario deja constancia que recibe las participaciones en los términos antes acordados a su entera satisfacción, igualmente indica que no tiene que efectuar ninguna reclamación presente ni futura por ningún concepto. Usted señor notario

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de la presente escritura. (firmado) Doctor Juan Carlos Domínguez Falquez, matrícula foro de abogados número diecisiete guión dos mil siete guión quinientos veinte. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

S. SANTIAGO JAVIER VINUEZA RODRÍGUEZ
C.C. 170655381-3

Sra. ANTTOINNETE DEL ROCIO SASSEN VAN ELSLOO FABARA
C.C. 171306979-5

Sr. LUIS EMILIO RODRÍGUEZ LUDEÑA
C.C. 171108562-9



~~DE ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO ECUADOR~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CITADANO QUINUA
 171366878-6

APellidos y Nombres de la Madre
 BARRERA Y ELBLO BARBARA

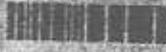
APellidos y Nombres de la Madre
 FABARA IBETI DEL ROCIO

SEXO F

FECHA DE EMISION 2010-11-08

FECHA DE EXPIRACION 2020-11-08

ESTADO CIVIL Casado
 SANTANDIA JAMES
 YNUZA ROOSELUIZ



INSTRUCION BACHILLERATO
 PROVINCA / COMPAJON ESTUDIAPIPE

APellidos y Nombres de Padre
 BARRERA Y ELBLO ROBERT EDO

APellidos y Nombres de la Madre
 FABARA IBETI DEL ROCIO

UNIDAD Y FECHA DE EMISION
 OITO
 2010-11-08

FECHA DE EXPIRACION
 2020-11-08

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 COMITÉ NACIONAL DE PARTICIPACION
 SECCIONES ELECTORALES (1-FEB-2011)

040
 040-0278 1713668786

MEMBRO DE CERTIFICADO CÍVIL
 BARRERA Y ELBLO BARBARA
 ANTONIETA DEL ROCIO

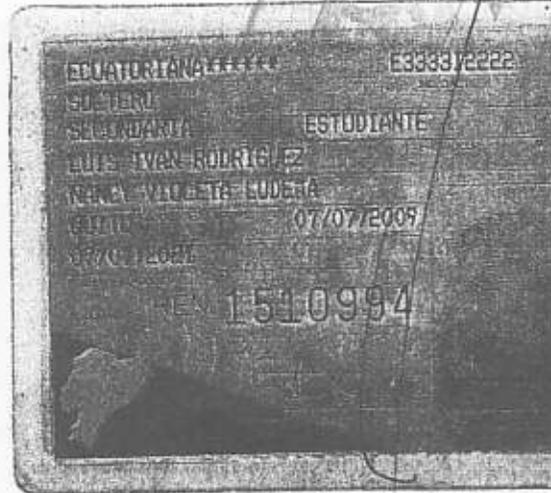
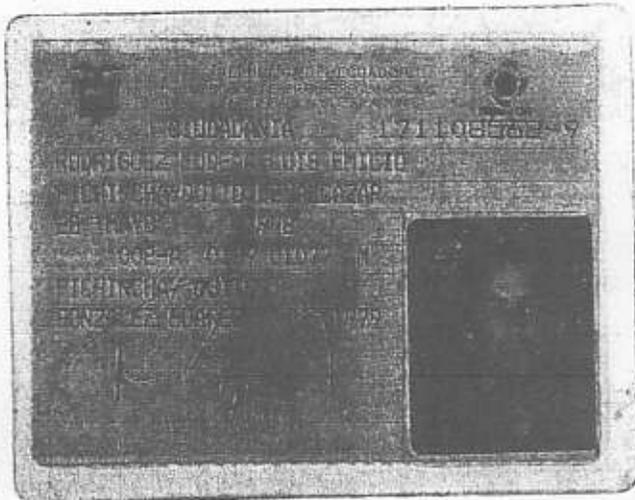
PROVINCIA
 OITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 BARRERA

1
 24 DE MAYO
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de tres foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy té. 12 3 ABR. 2013
Quito _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR
DEMATRAVE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de abril del 2013, siendo las 09h00, en el local de la compañía ubicado en la avenida González Suarez E33-95 y José Bosmediano, se reúnen los socios: Pedro José Paladines Rodríguez, propietario de 300 participaciones; Luis Emilio Rodríguez Ludeña, propietario de 80 participaciones; y, Santiago Javier Vinueza Rodríguez, propietario de 20 participaciones de un dólar de valor cada una

Preside la sesión el señor Pedro José Paladines Rodríguez, y actúa como secretario el señor Luis Emilio Rodríguez Ludeña, en sus calidades de Presidente y Presidente Ejecutivo respectivamente.

El presidente dispone al secretario que constate el quórum asistente, el secretario informa que esta presente todo el capital social de la compañía.

El presidente les propone a los socios, reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, de conformidad a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos.

- 1.- Autorizar a los socios para que transfieran sus participaciones.
- 2.- Conocimiento y resolución sobre el proyecto de minuta de transferencia de participaciones.
- 3.- Autorizar a los cedentes y cesionario para que suscriban las escrituras de transferencia de participaciones.

Los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el objeto de tratar los puntos del orden del día.

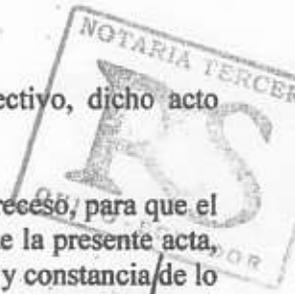
Con respecto al primer punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad autorizar al socio Santiago Javier Vinueza Rodríguez y su cónyuge Anttoinnete del Roció Sassen Van Elsloo Fabara, para que transfiera sus veinte participaciones de un dólar de valor cada una, a favor del señor Luis Emilio Rodríguez Ludeña, con todos los derechos que de ellas se derivan, sin reservarse para si ningún derecho presente ni futuro.

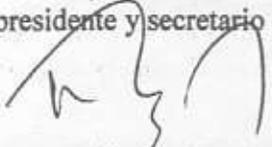
Con respecto al segundo punto del orden del día, el secretario da lectura del proyecto de minuta de transferencia de participaciones, el mismo que es aprobado en forma unánime por todos los socios, documento que forma parte integrante de la presente acta.

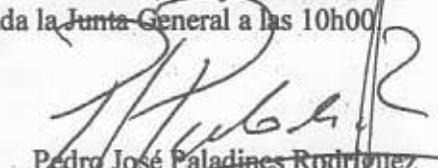
Con respecto al tercer punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad autorizar al cedente y cesionario, para que suscriban las escrituras de transferencia de

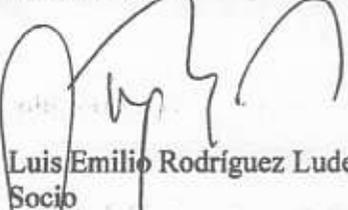
participaciones respectivas, e inscriban en el Registro Mercantil respectivo, dicho acto societario.

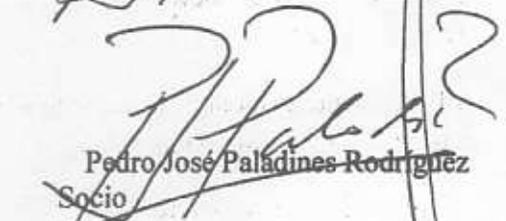
Al haberse tratado los puntos del orden del día, el presidente dispone un receso, para que el secretario redacte el acta. Se reinstala la sesión, el secretario da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios. Para fe y constancia de lo resuelto, en unidad de acto firman la presente acta los socios, conjuntamente con el presidente y secretario que certifica. Se da por terminada la Junta General a las 10h00

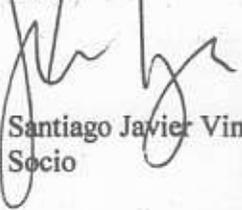



Luis Emilio Rodríguez Ludeña
SECRETARIO


Pedro José Paladines Rodríguez
PRESIDENTE


Luis Emilio Rodríguez Ludeña
Socio


Pedro José Paladines Rodríguez
Socio

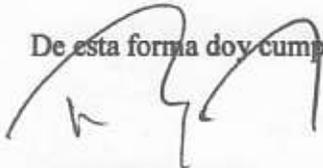

Santiago Javier Vinuesa Rodríguez
Socio

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

CERTIFICADO

Yo, Luis Emilio Rodríguez Ludeña, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA.**, y como tal representante legal de la sociedad, certifico que en la Junta General Extraordinaria de Socios, realizada el 05 de abril del 2013, la misma que contó con toda la asistencia del capital social de la compañía. Los socios se declararon en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y resolvieron en forma unánime autorizar al socio Santiago Javier Vinuesa Rodríguez y su cónyuge Anttoinnete del Roció Sassen Van Elsloo Fabara, para que transfieran sus veinte participaciones de un dólar de valor cada una, a favor del señor Luis Emilio Rodríguez Ludeña.

De esta forma doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.



Luis Emilio Rodríguez Ludeña
PRESIDENTE EJECUTIVO
DESARROLLO Y MANEJO DE TRÁFICO
VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgado por SANTIAGO JAVIER VINUEZA RODRÍGUEZ Y OTROS a favor de LUIS EMILIO RODRÍGUEZ LUDEÑA, sellada y firmada en Quito, veintitrés de abril del dos mil trece. —


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

RAZÓN: Tomé nota la margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA., celebrada el diecisiete de mayo del dos mil siete, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgado por el señor SANTIAGO JAVIER VINUEZA RODRÍGUEZ Y OTROS a favor de LUIS EMILIO RODRÍGUEZ LUDEÑA, en los términos constantes de la Copia Que antecede. Quito, veintitrés de abril del dos mil trece.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19409
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	283
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711085629	RODRIGUEZ LUDEÑA LUIS EMILIO	Quito	CESIONARIO	Soltero
1706553813	VINUEZA RODRIGUEZ SANTIAGO JAVIER	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 20 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO...- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 513 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

